



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2025-MDE

La Esperanza, 14 de mayo del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 07 de mayo del 2025, el Informe N° 0087-2025-MDE/GSDyPF y el Informe Legal N° 0264-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR, "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA y la ONG "SAVE THE CHILDREN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

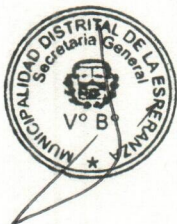
Que, mediante Informe N°0087-2025-MDE-GDSPF, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el **Mg. AZAÑERO SUEREZ VICTOR ARTURO** en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, después de realizar un análisis de lo peticionado informa: (...) asimismo, es crucial destacar que el convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza con la ONG "SAVE THE CHILDREN" es de suma importancia ya que permite implementar proyectos de alto impacto que mejoran la calidad de vida de nuestra niñez y las poblaciones vulnerables, contribuyendo así a potenciar las capacidades en áreas claves como salud, educación, protección social y desarrollo sostenible del distrito de La Esperanza

Que, la ONG "SAVE THE CHILDREN INTERNACIONAL", con RUC.20547444125, esta debidamente representado por William Abelardo Campbell Falconi, con DNI 10302881, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste 820, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

Que, el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ONG "SAVE THE CHILDREN INTERNACIONAL", el mismo que establece en su CLAUSULA TERCERA: OBJETO: Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD y LA ONG "SAVE THE CHILDREN INTERNACIONAL" a través de sus representantes conviene en fortalecer la alianza entre instituciones a fin e implementar programas y proyectos de desarrollo humano y social para mejorar la calidad de vida de la niñez y de las poblaciones vulnerables del distrito de la esperanza, en la región la libertad.

Que, mediante Informe N°0087-2025-MDE-GDSPF, el **Mg. AZAÑERO SUAREZ VICTOR ARTURO**, Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, sostiene que es crucial destacar que el convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la ONG "SAVE THE CHILDREN" es de suma importancia ya que permite implementar proyectos de alto impacto que mejoran la calidad de vida de nuestra niñez y las poblaciones vulnerables, contribuyendo así a potenciar las capacidades en áreas claves como salud, educación, protección social y desarrollo sostenible del distrito de La Esperanza

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° "**Es atribución del alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, "**Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**". y "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2025-MDE

Que, la Gerencia de Asesoría jurídica, mediante Informe Legal N° 0264-2025-MDE/GAJ, OPINA por la **VIABILIDAD** de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ONG "SAVE THE CHILDREN"**.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ONG "SAVE THE CHILDREN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ONG "SAVE THE CHILDREN";

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GDSYPP
INTERESADO
Portal Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

**CONVENIO DE MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y SAVE THE CHILDREN
INTERNATIONAL**

Conste por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, con RUC N°20164091547, señalando domicilio legal en calle Carlos Alvear N°999, LA ESPERANZA, Trujillo, La Libertad; debidamente representada por su Alcalde, don Wilmer Sánchez Ruiz, con DNI N°18027687 elegido y acreditado a través de la Resolución N° 005-2023-JNE, emitida por el jurado Nacional de Elecciones a quien se le denominará en adelante LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL con RUC N 20547444125, debidamente representada por don William Abelardo Campbell Falconi, con DNI 10302881, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste 820, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en virtud de las facultados otorgadas según el poder que corre inscrito en el asiento A00007 de la partida N° 12757323 del certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se denominará SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente se suscribe, bajo los términos y condiciones siguientes:

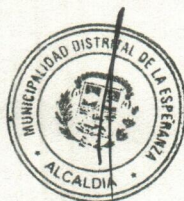
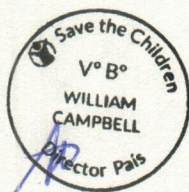
LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, nacionales y sectoriales.

SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, es una institución de cooperación internacional constituida conforma a las leyes de Inglaterra y Gales, de finalidad no lucrativa, dedicada a mejorar la situación de los niños, niñas y adolescentes sin distinción de nacionalidad, raza o credo. Opera en el Perú y conforma a la personería jurídica reconocida en virtud el artículo 2073 del código civil y a la normativa complementaria de la SUNARP.

La intervención de SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL en el distrito de LA ESPERANZA en la Región La Libertad propone objetivos de desarrollo en proyectos de desarrollo humano y social, para promover la mejora de la calidad de vida de la niñez y poblaciones vulnerables, así como la protección y salvaguarda de sus derechos; en cuya ejecución participan diversas dependencias regionales de: Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, Ambiente y Defensa Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley 27337 Código de los Niños y Adolescentes
- Ley 26842 Ley General de Salud
- Ley 31315 Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional



- Ley 28983 Ley de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres
- Ley 28044 Ley General de educación
- Ley 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 29664 Ley del sistema nacional de gestión del Riesgo de Desastres
- Resolución Legislativa N° 25278 que aprueba la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley 28542 Ley del fortalecimiento de familia
- Decreto Supremo N°008-2021-MIMP que aprueba la política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del Convenio marco Interinstitucional es fortalecer la alianza entre instituciones a fin de implementar programas y proyectos de desarrollo humano y social para mejorar la calidad de vida de la niñez y de las poblaciones vulnerables del distrito de LA ESPERANZA en la Región La Libertad.

CLÁUSULA CUARTA: LAS RESPONSABILIDADES.

LA MUNICIPALIDAD asumirá las siguientes actividades:

Designar al GERENTE(A) DE DESARROLLO SOCIAL, como responsable competente de su instancia en las coordinaciones con SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL y a las gerencias correspondientes en el marco de la implementación de proyectos de seguridad alimentaria, educación, salud, nutrición y gestión de riesgos y desastres.

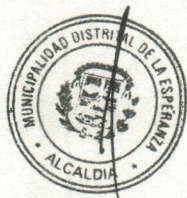
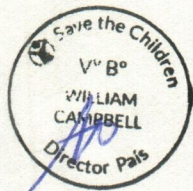
Brindar las facilidades pertinentes para viabilizar las coordinaciones para el desarrollo de las actividades correspondientes a la implementación de proyectos.

Apoyar a la realización de actividades de capacitación y sensibilización con diversos actores sociales garantizando su participación a través de sus oficinas o dependencias.

Acompañar el seguimiento de manera articulada, para apoyar el monitoreo de los avances y el logro de los resultados y el impacto de los beneficiarios en las áreas de intervención de los proyectos.

Apoyar en la derivación de familias vulnerables bajo los criterios de elegibilidad y priorización de los proyectos en ejecución, considerando que dichas familias se encuentren bajo la categorización socioeconómica de pobreza o pobreza extrema según el SISFOH, y que serán evaluadas por instrumentos internos de SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL con el fin de pasar a ser beneficiarias de los proyectos.

Emitir y suscribir constancias y/o certificados, de manera conjunta y con las áreas pertinentes, a fin de acreditar su participación de los funcionarios y público objetivo en



los espacios de capacitación, sean estos cursos, seminarios, talleres en el marco del desarrollo de los proyectos realizados por SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL.

SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, asumirá las siguientes actividades:

Desarrollar programas y proyectos en favor de la niñez y poblaciones vulnerables del Distrito de LA ESPERANZA en diversos ámbitos de desarrollo humano y social, salud, nutrición, crecimiento y desarrollo temprano, educación, gestión de riesgos de desastres, cambio climático, medios de vida, protección e inclusión social, Interculturalidad, para cuya implementación SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL gestiona y establece alianzas con donantes.

Establecer coordinación permanente con las gerencias, direcciones y áreas temáticas a fin de articular y potenciar las acciones enmarcadas en las políticas nacionales, regionales y locales a favor de la población y de manera prioritaria la niñez y grupos vulnerables.

Realizar la capacitación, asesoramiento y monitoreo de las acciones ejecutadas conjuntamente como parte de la implementación de proyectos en estrecha coordinación con los responsables de las gerencias y dependencias de LA MUNICIPALIDAD, establecer acuerdos a convenios específicos y alianza estratégicas con las gerencias regionales y organismos sectoriales regionales descentralizadas dependientes de LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de contribuir el desarrollo social y sostenible mediante los proyectos y programas de intervención en el distrito de LA ESPERANZA

Cumplir con las Normas Técnicas de Diseño de las gerencias u oficinas competentes en el caso de que hubiera alguna infraestructura a diseñar y construir, si amerita la intervención del proyecto.

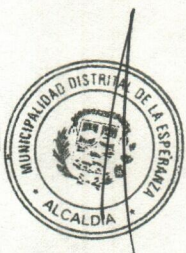
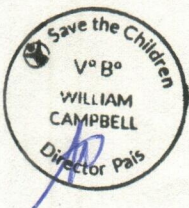
Promover e involucrar la participación de los centros poblados, comunidades, así como de las principales autoridades e instituciones locales en el proceso operativo de la implementación de proyectos.

Sostener reuniones bilaterales de acompañamiento con LA MUNICIPALIDAD sobre los avances registrados de la ejecución del proyecto.

LAS PARTES conviene precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia técnica, su celebración no generará transferencia de recursos ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines.

Por lo tanto, LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente convenio marco no les irrogará gastos adicionales, salvo los que cada uno de ellos expresa previamente destine para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO



La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso de que la ejecución del presente convenio irroque gastos, estos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia de este convenio será de dos (02) años, contando desde la fecha suscripción del mismo, pudiendo renovarse previa evaluación de resultados y de mutuo acuerdo de las partes

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

LA MUNICIPALIDAD designa al Gerente de Desarrollo Social y gerencias que correspondan, como representantes para la ejecución del presente convenio, el mismo que tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de las componentes contraidos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES LA MUNICIPALIDAD Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL

De mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del siguiente Convenio y, de ser el caso, propondrían las mejoras que correspondan, ejecutarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por escrito mediante adenda y por el mismo nivel de aprobación.

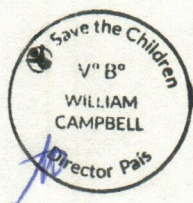
CLÁUSULA NOVENA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, buscará ser solucionado por entendimiento de las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo con los principios de la buena fe que inspiran a las partes de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, además de las señaladas en el código civil, las siguientes:

- a) Por el caso fortuito o fuerza mayor que impida materialmente la persecución del convenio.
- b) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de las ambas partes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



d) Por decisión unilateral: LAS PARTES podrán comunicar su decisión de resolver el presente Convenio, por escrito, con treinta (30) días de anticipación, la resolución surtirá plenos efectos luego de transcurrido de dicho plazo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88" del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

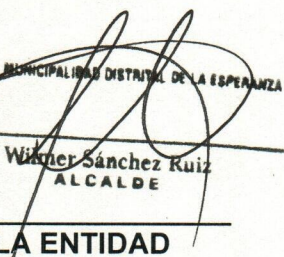
11.2 En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a las otras con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DUODECIMA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y de cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad.

Ambas partes suscriben en señal de conformidad el presente convenio en la Municipalidad Distrital de LA ESPERANZA, siendo los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE
LA ENTIDAD

 Save the Children

William Campbell Falconi
Director País
SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL